

1 ESCRITURA

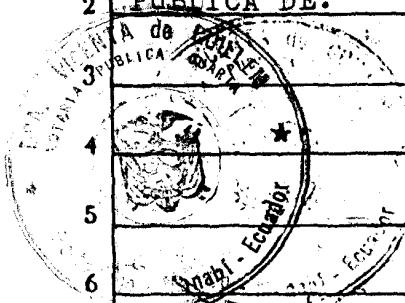
TRANSFORMACION DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA

2 PUBLICA DE: "DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA COMPAÑIA LI
 3 MITADA" A COMPAÑIA". DISTRIBUIDORA MANABITA D

4 MANCIA COMPAÑIA ANONIMA".

5 CUANTIA: S/. 20'000.000,00

6
 7 NUMERO: 675.- En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Pro-
 8 vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Miércoles -
 9 dieciseis de Junio de mil novecientos noventa y tres, ante mi
 10 doctores Vicente Alarcón de Guillén, Notario Público Cuarto
 11 del Cantón, comperece por los derechos que representa el se-
 12 ñor Ingeniero Joaquín Ramírez Mercillo, en calidad de Presi-
 13 dente de la Compañía Distribuidora Manabita Dimancia Compañía
 14 Limitada, conforme se acredite con el documento que presenta
 15 i que se adjunte; y, asimismo por otra parte, por los dere-
 16 chos que representa el señor Faraday Ramírez Loor, en su cali-
 17 dad de Gerente de la Compañía Distribuidora Manabita Dimancia
 18 Compañía Limitada, conforme documento que se adjunte más ade-
 19 lante; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores
 20 de edad, domiciliados en este ciudad, hábiles para contratar
 21 i obligarse, de quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos
 22 con el objeto, naturaleza i resultados de esta escritura, que
 23 proceden a otorgar con enteré libertad i conocimiento, sin me-
 24 dier fuerza ni coacción alguna, me presentan una minute para
 25 que sea elevada a escritura pública, la que copiada textual-
 26 mente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en su
 27 protocolo una escritura de transformación de Compañía de Res-
 28 ponsabilidad Limitada, una Anónima, de aumento de capital so-



Notaria
Alarcón de Guillén

1 cial y reforma de estatutos de la Compañía denominada DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA COMPAÑIA LIMITADA, de acuerdo a
2 los siguientes cláusulas: PRIMERA.- La Compañía DISTRIBUIDORA
3 MANABITA DIMANCIA COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante
4 escrituras celebradas el día Miércoles dieciocho de Mayo de
5 mil novecientos ochenta y ocho ante los Doctores Vicente Aler
6 con de Guillén, Notario Público Cuarto del Cantón Portoviejo
7 e inscritas en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis
8 de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, con un capital
9 social de dos millones de sures. SEGUNDA: Compieren el otorgamiento
10 de la presente escritura los señores Ingeniero José
11 quín Ramírez Mercillo y Fareday Ramírez Loor, de estado civil
12 casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Porto
13 viejo, en sus calidad de Presidente y Gerente de la Compañía,
14 debidamente facultados por la Junta General Universal
15 de socios de la Compañía DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el día veintinueve de Marzo de mil
16 novecientos noventa y tres. TERCERA: Con los antecedentes
17 expuestos, y debidamente facultados, los comparecientes Inge
18 niero Joséquín Ramírez Mercillo y Fareday Ramírez Loor proce
19 den por medio de la presente escritura a transformar la Com
20 pañía DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA COMPAÑIA LIMITADA, en
21 una Compañía Anónima y reformar los estatutos bajo el siguiente
22 tenor: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MANABITA DI
23 MANCIA COMPAÑIA ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NA
24 CIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se constituye por este
25 contrato se denominará DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA-
26 COMPANIA ANONIMA. Es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

136 Alarcón de Guillén
137 OCTUBRE
138 1900
139

lio principal es la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí,
Republca del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agen-
cias en cualquier lugar del País o del extranjero. ARTICULO-

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es la com-
-Ecu
-prenta y distribución de licores y más productos derivados

6 del alcohol. La Compañía podrá celebrar toda clase de actos
7 e contratos civiles, mercantiles y laborales permitidos por
8 las Leyes ecuatorianas y que sean necesarios para el cumpli-
9 miento de su objeto social. La Compañía podrá importar vehículos/

10 maquinarias y bienes en general, que debe utilizar para cumplir con su finalidad social. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El -

11 plazo de duración de la Compañía es de treinta años, contados
12 desde el día en que se inscriba este contrato en el Registro -

14 Mercantil. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital so -
15 ciel de la Compañia es de veinte millones de sucre (S/- --

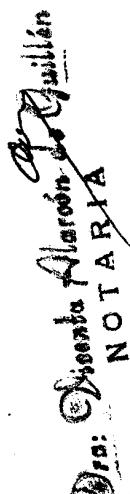
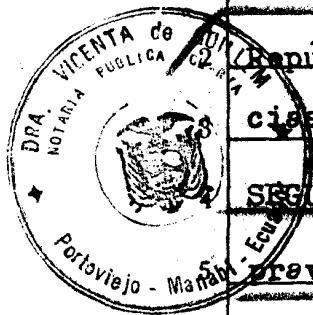
16 20'000.000,00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y
17 nominativas de un mil sucre cada una. Las acciones constan -
18 rán en títulos numerados y autenticados por las firmas del -

Presidente y del Gerente. Cada título podrá contener una o -
más secciones e voluntad de su propietario y llevarse las ins-

21 SUCESOS PREVIOS EN LOS DÍAS DE COMIENZO 1855. ARTICULO QUINTO.

de las acciones a quien aparezca como tal en el libro respectivo. Las acciones se transferirán mediante notas de cesión-

que se inscribirán en el Libro de acciones y accionistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Las acciones darán derecho a voto, en proporción a su valor pagado a participar en las utilidades o beneficios de la Compa-



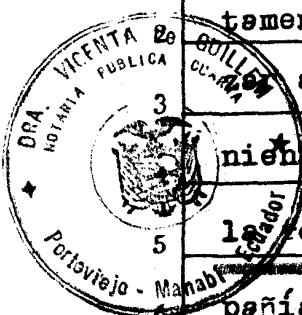
sententes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente de la misma. En caso de inasistencia de uno u otro serán reemplazados por el accionista que la Junta designe para cada reunión. El acta de las deliberaciones y Acuerdos de las Juntas Generales serán firmados por el Presidente y Secretario, se extenderán a máquinas en hojas debidamente foliadas y numeradas que serán rubricadas por el Secretario de la Compañía, con las que se formará un libro. Son atribuciones y deberes de la Junta General: 1) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios, y fijar sus remuneraciones. 2) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidos del Informe del Comisario. 3) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. 4) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. 5) Resolver acerca de la amortización de las acciones. 6) Acordar todas las modificaciones del contrato social. 7) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. 8) Fijar el procedimiento para la liquidación, nombrar liquidadores y fijar su retribución y considerar las cuentas de liquidación. 9) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes.

ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, quien deberá ser accionista de la misma, será nombrado por la Junta General. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente de la Compañía: a) -

1 Presidir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjun
 2 tamente con el Gerente los títulos de acciones. c) Reempla
 3 zar al Gerente en caso de suspensión temporal o definitiva, te
 4 niendo en consecuencia sus mismas atribuciones. d) Ejercer -
 5 la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Com
 6 pañía conjuntamente con el Gerente. e) Los demás deberes y -
 7 atribuciones determinados en la Ley y en estos estatutos. AR

8 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- El Gerente, quien debe
 9 rá ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta
 10 General. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones
 11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Geren
 12 te de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judi
 13 ciel y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Pre
 14 sidente. b) Constituir gravamen sobre los bienes de la Compa
 15 ñía con previa autorización de la Junta General, conjunta -
 16 mente con el Presidente. c) Actuar como secretario de las -
 17 Juntas Generales. d) Suscribir conjuntamente con el Presi -
 18 dente los títulos de acciones. e) Suscribir y presentar a la
 19 Junta General de accionistas los balances de fin de año o -
 20 los que la Ley determine. f) Llevar el Libro de Actas de Jun
 21 tas Generales. g) Abrir cuentas corrientes a nombre de la -
 22 Compañía y girar cheques contra elles. h) Cuidar de que se -
 23 lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la -
 24 Compañía. i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato so
 25 cial y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO

26 SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Las utilida
 27 des líquidas percibidas se repartirán entre los accionistas
 28 en proporción al valor pagado de sus acciones y previo el -



1 reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje
2 no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de
3 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cin-
4 cuante por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO TERCERO
5
6 RO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Este Com-
7 pañia podrá ser disuelta por las causas que determina la Ley
8 de Compañías o por Acuerdos tomados por los accionistas en -
9 sesión de Junta General, de conformidad con las normas establecidas en el artículo trescientos cuarenta y tres y siguientes
10 de la Ley de Compañía y en las sesiones once y doce de
11 la misma Ley. Acordada la disolución de la Compañía la Junta
12 General designará un liquidador quién deberá estricto cumpli-
13 miento a las disposiciones legales antes indicadas o a las
14 que estuvieren vigentes a la época de la disolución. ARTICULO
15 DECIMO CUARTO: Los Administradores de la Compañía se comprometen en un lapso de seis meses a entregar los títulos de acciones a los accionistas ,sustituyendo de este forma los certificados de propiedad que los socios tenían mientras la Compañía se hallaba bajo el régimen de Compañía de Responsabilidad Limitada. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: El accionista Josquín Ramírez Mieles suscribe quinientas acciones de un mil sucre y las paga íntegramente en numerario; el accionista Ingeniero Josquín Ramírez Mercado suscribe siete mil cuatrocientas noventa y nueve acciones de un mil sucre y las paga íntegramente en numerario; el accionista Faraday Ramírez Loor suscribe siete mil quinientos sucre y las paga íntegramente en numerario.

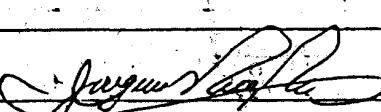
Acta: Oficina Notarial de Quijón
NOTARIA

00003

1 nientes acciones de un mil sucre y las paga íntegramente en-

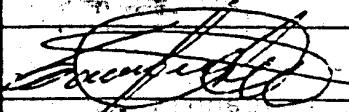
2 numerario; el accionista Colón Ramírez Marcillo suscribe cue-
3 ntero mil quinientas acciones de un mil sucre y las paga inte-
4 gramente en numerario; el accionista Wilmington Ramírez Lin-
5 zén suscribe una acción de un mil sucre y la paga íntegre -
6 mente en numerario. ARTICULO DECIMO SEXTO: AUTORIZACION .- -

7 Los accionistas autorizan el Abogado Augusto Cedeño Loor pa-
8 re que realice las gestiones pertinentes a la aprobación de
9 estos escrituras. Usted señor Notario se servirá incorporar
10 las demás cláusulas de estilo. firme) Abogado Augusto Cedeño-

11 Loor. Matrícula número cuatrocientos veintiocho. Colegio de
12 Abogados de Manabí.- Hasta aquí le minute, la misma que se ar-
13 chive. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación e-
14 todo lo expuesto, quedando elevada a escritura pública para
15 que surte efectos legales lo declarado en ella.- Leído que -
16 les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes,-
17 de principio a fin, por mí, la Notaria, éstos se afirman y se
18 ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad
19 de acto, conmigo, la Notaria que dé fe.- 

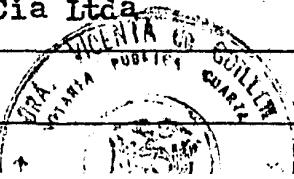
20 CT 130021151-1

21 Ing. Joaquín Ramírez Marcillo
22 presidente Distribuidora Manabita Dimancia Cia. Ltda.

23  130140267-1
24 Sr. Faraday Ramirez Loor

25 Gerente Distribuidora Manabita Dimancia Cia Ltda.
26 R.U.C. 1390102328001

27 LA NOTARIA PUBLICA,



DO

DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INSERTAN EN ESTE REGISTRO:

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CAJÓN
PORTOVIEJO, ABOGADA CARMEN CHANG TEJENA, A SOLICITUD DE PARTE
INTERESADA CERTIFICA:

QUE REVISADO LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA AL MIGRANTE CON
FECHA QUINCE DE JUNIO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE
ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA
COMPANIA DISTRIBUIDORA MANABITA DTMANCIA LTDA. DISTRIBUIDOR
RECAUDA EN LA PERSONA DEL SEÑOR INGENIERO JOAQUÍN RAMÍREZ M.
BAJO EL NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DEL REGISTRO
MERCANTIL.

NOMBRAMIENTO QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA EN
VIGENCIA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

PORTOVIEJO, 15 DE JUNIO DE 1993

LA REGISTRADORA,

M. Carmen Chang Tejena

Registradora Mercantil



00007

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON

POROVIEJO, ABOGADA CARMEN CHANG TEJENA, A SOLICITUD DE PARTE

INTERESADA CERTIFICA:

QUE REVISADO LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA A MI CARGO CON

* FECHA QUINCE DE JUNIO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE
ENCUENTRA INSCRITO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑIA

DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA CIA.LTDA. DIGNIDAD RECAIDA EN

LA PERSONA DEL SEÑOR FARADAY RAMIREZ LOOR, BAJO EL NUMERO

CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) DEL REGISTRO MERCANTIL.

NOMBRAMIENTO QUE A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA EN
VIGENCIA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

POROVIEJO, 15 DE JUNIO DE 1993

LA REGISTRADORA,

Ab. Carmen Chang *6*
Caro Chang
Registradora Mercantil



333
Diseñado por Guillermo
P. R. G.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA CIA LTDA. CELEBRADA EL DIA

LUNES 29 DE MARZO DE 1.993.-

En la ciudad de Portoviejo, en las Oficinas de la Compañía Distribuidora Manabita DIMANCIA CIA LTDA. ubicadas en la vía Portoviejo- Manta, y siendo las 10 HOO del día Lunes 29 de Marzo de 1.993, encontrándose presentes la totalidad de los socios de la Compañía: señor Joaquín Ramírez Mieles propietario de quinientas participaciones de un mil sures cada una; Ing Joaquín Ramírez Marcillo propietario de quinientas participaciones de un mil sures cada una; señor Faraday Ramírez Loor propietario de quinientas participaciones de un mil sures cada una; y señor Colón Ramírez Marcillo propietario de quinientas participaciones de un mil sures cada una, quienes bien instruidos sobre los puntos a tratarse deciden instalarse en Junta General Universal de socios de acuerdo a lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías, para discutir y aprobar el siguiente orden del día:

A) TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA EN SOCIEDAD ANONIMA.

B) APROBACION DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA.

C) AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.

Una vez conocido y aprobado el orden del día, actúan como Presidente y secretario de la Junta los señores Ing. Joaquín Ramírez Marcillo y Faraday Ramírez Loor, en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía respectivamente. El secretario procede a constatar la asistencia de la totalidad del capital social mediante el respectivo libro de participaciones y de socios de la Compañía.

Inmediatamente se procede a tratar el primer punto del orden del día, interviniendo el Presidente de la Compañía manifestando que es necesario transformar la Empresa en una Sociedad Anónima para que sea más competitiva y por ende ganar en agilidad, lo que redundaría en beneficio de la Compañía y de sus socios. La sala uníamente decide transformar la Compañía DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA CIA LTDA. en Sociedad Anónima.

Seguidamente el señor Gerente de la Compañía a pedido de Presidente, procede a dar lectura a los que serían los nuevos estatutos de la Empresa, resaltándose que el nuevo nombre sería DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA SA.-;



ESTOR NOTARIO: En 2010 en la ciudad de Manabí, a 20 de Abril

Sírvase incorporar en su protocolo una escritura de transformación de Compañía de responsabilidad limitada a una anónima, aumento de capital social y reforma de estatutos de ella Compañía denominada DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA CIA LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas céntro y ordenadas:

PRIMERA.— La Compañía DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA CIA LTDA.

se constituyó mediante escrituras celebradas el día Miércoles diez y ocho de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho ante la Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, Notaria Pública Cuarta del cantón Portoviejo, e inscritas en el Registro Mercantil del mismo cantón el seis de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, con un capital social de dos millones de sures.

SEGUNDA.— Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores Ing. Joaquín Ramírez Marcillo y Faraday Ramirez Loor, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Portoviejo, en sus calidad de Presidente y Gerente de la Compañía, debidamente facultados por la Junta General Universal de socios de la Compañía DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA CIA LTDA, celebrada el día veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres.

TERCERA.— Con los antecedentes expuestos, y y debidamente facultados, se presentan comparecientes Ing. Joaquín Ramírez Marcillo y Faraday Ramirez Loor proceden por medio de la presente escritura a transformar la Compañía DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA CIA LTDA, en una Compañía Anónima y reformar los estatutos bajo el siguiente tenor:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA CIA ANÓNIMA.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.— La Compañía que se constituye por este contrato se denominará DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA SA. Es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.— El objeto de la Compañía es la compraventa y distribución de licores y más productos derivados del alcohol. La Compañía podrá celebrar todo clase de actos o contratos civiles, mercantiles y laborales permitidos por las Leyes ecuatorianas y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

Dra. Vicenta de Guillén

La Compañía podrá importar vehículos, maquinarias y bienes en general, que deba utilizar para cumplir con su finalidad social.

ARTICULO FERERO: PLAZO. - El plazo de duración de la Compañía ~~no excede treinta años~~, contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. En cambio, la duración

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de veinte millones de sures (\$20'000.000,00) dividido en veinte mil acciones ordinarias y no nominativas de un mil sures cada una. Las acciones constarán en títulos numerados y autenticados por las firmas del Presidente y del Gerente. Cada título podrá contener una o más acciones a voluntad de su propietario y llevará las instrucciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO QUINTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. - Se considera propietario de las acciones el quién aparezca como tal en el libro respectivo. Las acciones se transferirán mediante notas de cesión que se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Las acciones tienen derecho a voto, en proporción a su valor pagado y participar en las utilidades o beneficios de la Compañía en aquella proporción, así como a todos los demás derechos reconocidos a los accionistas de las Compañías Anónimas en la Ley de Compañías, salvo lo establecido en estos estatutos.

ARTICULO SESTO: DE LA REPRESENTACION. - Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales mediante poder notariado mediante simple comunicación escrita dirigida al Presidente, todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley de Compañías y las Leyes en general.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION. - La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente, los cuales durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados en la Ley.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. - La Compañía estará dirigida por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y Gerente, en las condiciones determinadas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los puntos específicos:

Acto
Alarcón J. Gómez
Dra. Vicente Alarcón



dos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y extraordinariamente cuando fuere convocada para tratar los asuntos consignados en la convocatoria. Las Juntas Generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente o por quien lo reemplace legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con indicación del objeto de la reunión, y con anticipación de por lo menos ocho días del fijado para la reunión; si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, siempre que esté presente todo el capital pagado de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 de la Ley de Compañías. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; si no hubiere quorum en la segunda convocatoria, se procederá a una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente de la misma. En caso de inexistencia de uno u otro serán reemplazados por el accionista que la Junta designe para cada reunión. Acta de las deliberaciones y Acuerdos de las Juntas Generales serán firmados por el Presidente y secretario, se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas y numeradas que serán rubricadas por el secretario de la Compañía, con las que se formará un libro.



Son atribuciones y deberes de la Junta General: 1) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios, y fijar sus remuneraciones. 2) Aprobar u objeter los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidos del informe del Comisario; 3) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. 4) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. 5) Resolver acerca de la amortización de las acciones. 6) Acordar todas las modificaciones del contrato social. 7) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía. 8) Fijar el procedimiento para la liquidación, nombrar liquidadores y fijar su retribución y considerar las cuentas de liquidación. 9) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes.

ARTICULO DECIMOS DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañía, quién deberá ser accionista de la misma, será nombrado por la Junta General. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones. c) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva, teniendo en consecuencia sus mismas atribuciones. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Gerente. e) Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE. - El Gerente, quién deberá ser accionista de la Compañía, será nombrado por la Junta General. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Gerente de la Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el Presidente. b) Constituir gravamen sobre los bienes de la Compañía con previa autorización de la Junta General, conjuntamente con el Presidente. c) Actuar como secretario de las Juntas Generales. d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. e) Suscribir y presentar a la Junta General de accionistas los balances de fin de año o los que la ley determine. f) Llevar el libro de Actas de Juntas Generales. g) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar cheques contra ellas. h) Cuidar de que

reloj
Dip. Alfonso de Quijano
NOTARIA



se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; 1) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVAS.

Las utilidades liquidas percibidas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones y previo el reparto de las utilidades liquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. Esta Compañía podrá ser disuelta por las causas que determina la Ley de Compañías o por Acuerdos tomados por los accionistas en sesión de Junta General, de conformidad con las normas establecidas en el art. 343 y siguientes de la Ley de Compañías y en las secciones 11 y 12 de la misma Ley. Acordada la disolución de la Compañía la Junta General designará un liquidador quien dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales anteriores y las que estuvieren vigentes a la época de la disolución.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los Administradores de la Compañía se comprometen en un plazo de seis meses a entregar los títulos de acciones a los accionistas, sustituyendo de esta forma los certificados de aportación que los socios tenían mientras la Compañía se hallaba bajo el régimen de Compañía de responsabilidad limitada.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: El accionista Joaquín Ramírez Mieles suscribe quinientas acciones de un mil sucre y las paga íntegramente en numerario; el accionista Ing. Joaquín Ramírez Marcillo suscribe siete mil cuatrocientas noventa y nueve acciones de un mil sucre y las paga íntegramente en numerario; el accionista Faraday Ramírez Loor suscribe siete mil quinientos acciones de un mil sucre y las paga íntegramente en numerario; el accionista Colón Ramírez Marcillo suscribe cuatro mil quinientas acciones de un mil sucre y las paga íntegramente en numerario; el accionista Wilmington Ramírez Linzán suscribe una acción de un mil sucre y la paga íntegramente en numerario.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- AUTORIZACION. Los accionistas autorizan al Abogado Augusto Cedeño Loor para que realice todas las gestiones pertinentes para la aprobación de estas escrituras.

Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de acuerdo.

Paseo Alarcón Guillermo

NOTARIO

G. Cedeño Loor

Una vez leídos los nuevos estatutos de la Empresa por parte del señor Gerente, la Junta General por unanimidad los aprueba y dispone que se agreguen al Acta respectiva. Finalmente se trata el último punto del orden del día interviniendo nuevamente el Presidente de la Compañía para manifestar que es necesario que la Empresa aumente su capital en dieciocho millones de sucren más, con lo que el capital alcanzaría la suma total de veinte millones de sucren, lo que lograría una buena imagen de la Compañía ante sus clientes y Banca en general, toda vez que la inflación ha minimizado el capital inicial de la Empresa. La sala por unanimidad aprueba el aumento de capital propuesto por el Presidente, aumento que se lo llevó a cabo mediante la suscripción de dieciocho mil nuevas participaciones de un mil sucren cada una. El socio don Joaquín Ramírez Mieles renuncia expresamente su derecho de preferencia en favor de los demás socios de la Compañía o de otras personas que deseen suscribir nuevas participaciones. La Junta General resuelve expresamente que las dieciocho mil nuevas participaciones sean suscritas de la siguiente manera: El Ing. Joaquín Ramírez Marcillo suscribe seis mil novecientas noventa y nueve participaciones de un mil sucren cada una y las paga íntegramente en numerario; el señor Faraday Ramírez Loor suscribe siete mil participaciones de un mil sucren cada una y las paga íntegramente en numerario; el señor Colón Ramírez Marcillo suscribe cuatro mil participaciones de un mil sucren cada una y las paga íntegramente en numerario; el señor Wilmington Ramírez Linzán suscribe una participación de mil sucren y la paga íntegramente en numerario. En este punto la sala admite uniformemente al nuevo socio Wilmington Ramírez Linzán.

La Junta General autoriza expresamente a los señores Presidente y Gerente de la Compañía para que intervengen y eleven a escritura pública la transformación, aumento de capital y codificación de estatutos decidida en la presente sesión. Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecho se reinstala la sesión y se la aprueba en los términos que aquí constan, con lo cual se levanta la sesión a las 12H00. En fe de todo y para constancia suscriben la presente Acta la totalidad de los socios de la Compañía, encontrándose reunido todo

Censo
Dra. Rosalía Alvarado de Gutiérrez
NOTARIA



00011 -

- 1 -

el capital social de la Compañía de conformidad con los arts. 121 y 280 de la Ley de Compañías.

ING. JACQUIN RAMIREZ MARCILLO

FARADAY RAMIREZ DE ORO

卷之三

Digitized by srujanika@gmail.com

~~JOAQUIN RAMIREZ MIELES~~

CORON MURKZ MARILLO

18913

卷之三

*Die
Gesetze
des
Gesetzes*

doy
DISTRIBUIDORA MANABITA DIFINANCIACION CIA. LTDA.
BALANCE DE COMPROBACION CORTADO AL 15 DE JUNIO DE 1.993

Dra. Vicente Alvarado de García
NOTARIA

A
ICO
IPRAS
ITAS

TOS GENERALES
TOS DE VENTAS
ASES
UESTOS ANTICIPADOS
UESTOS RETENIDOS

TOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION

TRIBUACION ESPECIAL

POSITOS EN GARANTIA

SIONES SUSCRITAS Y NO PAGADAS

ACO

ILMACA

REGOM

CICULO

EBLES Y ENSERES

ORES Y CUENTAS POR PAGAR

IVISIONES SOCIALES

PUESTO A LA RENTA POR PAGAR

UTILIDADES POR PAGAR

ENCION EN LA FUENTE

A

IENTO DE CAPITAL EN TRAMITE

RTIZACION DE GASTOS DIFERIDOS

RTIZACION DE MUEBLES Y ENSERES

RTIZACION DE VEHICULO

NTA CORRIENTE ACCIONISTA

ALORIZACION DEL PATRIMONIO

ALORIZACION MONETARIA DIFERIDA

ITAL

ERVA LEGALISADA

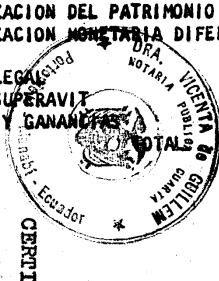
ITAL SUPERAVIT

DIDAS Y GANANCIAS

	S	U	M	A		A	L	D	O	
	DEBITO			CREDITO		DEUDOR				ACREDOR
	\$1.649'009.579,48			\$1.594'783.186,60		\$ 54'226.392,88				
	" 1.718'846.078,06			" 1.361'092.779,13		" 357'753.298,93				
	" 1.202'931.733,20			" 1.430'437.459,40		" 1.202'931.733,20				\$1.430'437.459,40
	" 18'464.677,60					" 18'464.677,60				
	" 21'140.087,72					" 21'140.087,72				
	" 141'680.604,64					" 141'680.604,64				
	" 15'904.691,00					" 15'904.691,00				
	" 398.465,13					" 398.465,13				
	" 47'159.583,78					" 47'159.583,78				
	" 4'556.316,00					" 4'556.316,00				
	" 1'316.739,50					" 1'316.739,50				
	" 1'000.000,00			" 1'000.000,00						
	" 29'973.302,50					" 29'973.302,50				
	" 216'113.548,12			" 22'737.234,30		" 193'376.313,82				
	" 155'015.064,50					" 155'015.064,50				
	" 225'989.183,11					" 225'989.183,11				
	" 20'132.447,46					" 20'132.447,46				
	" 1'015.120,14			" 10'980.191,17						" 9'965.071,03
				" 7'667.095,85						" 7'667.095,85
	" 4'317.515,00			" 20'620.671,00						" 16'303.156,00
	" 7'737.234,30			" 14'555.767,51						" 6'818.533,21
	" 103354.824,00			" 14'268.298,78						" 3'913.474,78
	" 133'090.008,31			" 145'835.308,45						" 12'744.660,14
				" 18'000.000,00						" 18'000.000,00
				" 3'445.465,81						" 3'445.465,81
				" 3'742.366,05						" 3'742.366,05
				" 110'022.850,27						" 110'022.850,27
				" 550'692.331,45						" 549'692.331,45
				" 22'817.978,48						" 22'817.978,48
				" 196'877.561,25						" 196'877.561,25
				" 2'000.000,00						" 2'000.000,00
				" 1.567.802,31						" 1.567.802,31
				" 32'141.084,19						" 32'141.084,19
				" 61'862.011,55						" 61'862.011,55
				\$5.627'47.443,55		\$5.627'47.443,55				\$2.490'018.901,77
										\$2.490'018.901,77

Faraday Ramirez Loor
GERENTE

Alicia Garcia Solis
CONTADORA



CERTI

00012



FIDO: Que las diez fotocopias que anteceden son igualmente mis originales que reposan en el escrito de la Notaría en mi cargo; al cual no renito en caso de mi fallecimiento y que corresponden a la Escritura pública de transformación de la Sociedad de la Compañía * DISTRIBUIDORA MANABITA DIMAN.

DE LA COMPAÑIA LIMITADA * A DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA COMPANIA ANONIMA, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en once folios utilos, numeradas y rubricadas por mí, que firmo, sello y rúgo en las ciudades de Portoviejo y vicio, en la misma fecha de su emisión,

LA NOTARIA PÚBLICA GUARÍA,

Dra. *Diseyta Alarcón de Guillén*
NOTARIA



RAZÓN: Siento como tal que con fecha 17 de Agosto de 1993, mediante Resolución No. 93-4-1-1-0234, dictada por el señor Doctor Carlos Lero Zevalos, Intendente de Competencias de Portoviejo, ha sido aprobada la transformación de la Compañía "DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA COMPAÑIA LIMITADA" a una Sociedad Anónima "DISTRIBUIDORA MANABITA DIMANCIA COMPAÑIA ANONIMA", por lo cuál he efectuado el margen de la Escritura Matriz, y doy razón de lo actuado.

Portoviejo, 20 Agosto de 1993

LA NOTARIA PÚBLICA GUARÍA,

Nicelsa A. G.

Dra. *Diseyta Alarcón de Guillén*
NOTARIA



Dra. *Diseyta Alarcón de Guillén*

CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No.93-4-1-1-0234, DICTADA POR
EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA
ZAVALA, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y TRES, Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL
ARTICULO TERCERO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA DE
TRANSFORMACION DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA
MANABITA DIMANCIA COMPAÑIA LIMITADA" A COMPAÑIA "DISTRIBUIDORA
MANABITA DIMANCIA COMPAÑIA ANONIMA", BAJO EL NUMERO
DOSCIENTOS SESENTA (260) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN
EL REPERTORIO GENERAL TOMO No.11.- EN ESTA FECHA.-

PORTOVIEJO, 23 DE AGOSTO DE 1993

LA REGISTRADORA,



A. Garzon Chung
Ramona Thacy
Registradora Mercantil

RAZON: Certifico por medio de lo presente que he efectuado
el margen de la Matriz de la Escritura Pública de
Transformación de Razón Social de Compañía y Re_ _
formas de Estatutos de la Compañía Distribuidore _ _
Manabite DIMANCIA COMPAÑIA LIMITADA a "DISTRIBUIDO
RA MANABITA DIMANCIA COMPAÑIA ANONIMA, su aprob_ _
ción mediante Resolución No. 93-4-1-1-0 0234 dic_ _
tado por la Intendencia de Compañías de Portovie_ _
jo, con fecha 17 de Agosto de 1993.- Asimismo dejo
constancia en iguales términos de la anotación que
he realizado el margen de la Escritura Matriz de Con_ _
stitución de la Compañía Distribuidora Manabite DIMAN
CIA COMPAÑIA LIMITADA a "DISTRIBUIDORA MANABITA DI
MANCIA COMPAÑIA ANONIMA".- Doy fe.-
Portoviejo, Septiembre 2 de 1993